



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 311/2023

Sucre, 02 de marzo 2023

LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE UNA  
FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN  
MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA"

Dr. Enrique Leñaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Hoja de Ruta N° CM-447, de 10 de febrero de 2023, ingresa nota al Concejo Municipal de Sucre, DESPACHO CITE: N° 119/2023, de 09 de febrero de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leñaño Palenque, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, remite el expediente administrativo y solicita AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA", el mismo que debe ser considerado.

Que, el INFORME JURÍDICO D.G.G.L. N° 442/2023 de 07 de febrero de 2023, suscrito por el Abog. Félix Sánchez Luna, ABOGADO – D.G.G.L. G.A.M.S., con el visto bueno del Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, JEFE JURÍDICO G.A.M.S. y la Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, luego de señalar antecedentes, base legal y análisis legal que respalda el trámite administrativo, concluye y recomienda en los términos siguientes:

CONCLUSIÓN. -

En el marco legal descrito en la segunda parte del presente Informe Legal, se tiene evidente lo siguiente:

1. Mediante Ley Municipal Autónoma N° 227/2021, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA" de fecha 23 de diciembre de 2021, promulgado por el Órgano Ejecutivo en fecha 27 de diciembre de 2021, la cual fue modificada y saneada por la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 305/2022 LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 227/21 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA" de fecha 22 de diciembre de 2022, promulgado a los 22 días del mes de diciembre de 2022, la cual Resuelve:

**Artículo 1. (Objeto)** .- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto, modificar el Artículo 1 de la Ley Municipal Autónoma N° 227/2021, producto del Saneamiento Legislativo establecido en el Artículo 67, Inciso d) de la Ley Municipal Autónoma N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, RECTIFICANDO error formal ubicado en la fecha del Registro del Asiento Numero: 1 que erróneamente establece "de titularidad de fecha 18 de agosto de 2015" siendo lo correcto a establecer "de Titularidad de fecha 14 de noviembre de 2015" Enmienda que permitirá continuar los trámites administrativos para la expropiación de una fracción de terreno destinado al emplazamiento del proyecto; "Construcción Muro Perimetral Salón Multifuncional Villa Vista".

**Artículo 2. (Modificación).**- Se Modifica el Artículo 1 de la Ley Municipal Autónoma N° 227/2021 de conformidad a lo establecido en el Artículo 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el Artículo 6, Inciso b) de la Ley Municipal Autónoma N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, quedando la modificación de la siguiente manera:

"ARTICULO 1. (Objeto).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de 300,00 m2 (TRESCIENTOS 00/100 METROS CUADRADOS) de propiedad de la señora: Beatriz Azurduy Bernal, mediante





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



Titulo Ejecutorial N° PPD-NAL -479708, con una superficie total de 5.0302 Hectáreas, debidamente registrado en Derechos Reales de Chuquisaca con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.09.0000790 vigente, bajo el Asiento Numero :1 de Titularidad sobre el Dominio de fecha 14 de noviembre de 2015, destinada al emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA".

2. Bajo este marco, en cumplimiento del artículo 11 y 12 del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 145/19, la Sub Alcaldía del Distrito 8, procedió a efectuar la notificación con la Ley Autonómica Municipal N° 227/2021, en fecha 6 de enero de 2022 y con la Ley Autonómica Municipal 305/2022, en fecha 26 de diciembre del 2022, a la propietaria de la comunidad Sacopaya Parcela 185. Señora Beatriz Azurduy Bernal; Leyes que fueron debidamente publicadas tal cual se puede verificar en la Gaceta Municipal de Sucre, conforme prevé el art. 13 del Reglamento.

3. Por otro lado, dentro del plazo establecido por el artículo 14 del Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N°145/19, la propietaria Beatriz Azurduy Bernal, mediante notas de 07 de enero de 2022 y 27 de diciembre de 2022, hace conocer al Sub Alcalde del Distrito- 8 la aceptación expresa a la Ley Municipal Autonómica N° 227/2021 de fecha 23 de diciembre de 2021 y la Ley Municipal Autonómica N° 305/2022 de fecha 22 de diciembre 2022.

4. Que, la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 305/2022, LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 227/21 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA" en el cual se evidencia otro error involuntario en el CAPÍTULO ÚNICO ARTICULO 3. (RECTIFICACIÓN), en el cual se asienta erróneamente la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223/2021 debiendo consignarse correctamente de la siguiente manera LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 227/2021, la misma debe ser rectificadada y saneada mediante la Ley Municipal Autonómica N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

5. Finalmente, en aplicación del procedimiento establecido tanto en la Ley Autonómica Municipal 145/19 y su Reglamento, esta instancia legal verifica lo siguiente:

N°	Requisitos Exigidos para la Autorización de la Expropiación (L.A.M. N°145/19 – ART. 17, 18)	OBSERVACIONES
1.	Informe Técnico y Legal del Órgano Ejecutivo Municipal.	Cumple – Remítase fs. 83 a 88 (Informe Técnico) Remítase fs. 73 a 81 (Informe Legal)
2.	Ley de Declaratoria de necesidad y utilidad pública.	Cumple – Remítase fs. 58 a 71 (Ley Autonómica Municipal N° 227/2021 de 23/12/2021)
3.	LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 227/21 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA"	Cumple – Remítase fs. 21 a 28 (Ley Municipal Autonómica N° 305/2022 de 22/12/2022)
4.	Acta de acuerdo de partes de pago indemnizatorio en el proceso de expropiación.	Cumple – Remítase fs.55 a 56.
5.	Certificación presupuestaria para cubrir la indemnización.	Cumple – Remítase fs.51



13



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



6.	Proyecto a diseño final en medio digital.	Cumple – Remítase fs.49
7.	Documento que acredite el pago de indemnización o justo precio (cheque N° 0168635)	Cumple – Remítase fs.47 copia de estado de cuenta.
8.	Nota de Solicitud emitido por la Unidad Solicitante a la MAE. ART. 17	Cumple – Remítase fs.91.
<b>Otros documentos adjuntos en el expediente administrativo</b>		
1.	Fotocopia de Cedula de Identidad de la propietaria.	Remítase Fs. 3.
2.	Folio Real Matricula 1.01.1.09.0000790. Vigente	Remítase Fs. 8 y 9.
3.	Copia Documentos que acreditan la titularidad de inmueble a expropiar.	Remítase Fs.53.
4.	Plano Catastral NP 01010103555185	Remítase Fs.11.
5.	Informe Técnico de Georreferenciación S.M.O.T. CITE N° 2667/21	Remítase Fs. 31 a 34.
6.	Informe Técnico de Georreferenciación S.M.O.T. CITE N° 2949/22	Remítase Fs. 37 a 40.
7.	Acta de Notificaciones a los Propietarios con la Ley N° 227/2021 y Ley 305/2022.	Remítase Fs.15 y 19.
8.	Nota de Respuesta de la propietaria al Acta de Notificación con la Ley N° 227/2021 y Ley 305/2022	Remítase a Fs. 13 y 17.
9.	Acta de socialización del proyecto y del proceso de Expropiación determinado por la Ley Municipal Autónoma 145/2019	Remítase Fs. 42 a 44.
10.	Testimonio N° 947/2022 de Poder que confiere la Señora Beatriz Azurduy Bernal a Favor de la señora Catalina Mora Rodríguez	Remítase Fs. 5 y 6.
11.	Fotocopia simple del C.I. Catalina Mora Rodríguez	Remítase Fs. 1

Del cuadro desglosado precedentemente se demuestra que la Unidad Solicitante cumple con los requisitos exigidos para proceder a solicitar la Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA”** conforme señala el art. 18 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/2019 y art. 18 de su Reglamento.

Por lo tanto, se concluye que el presente trámite administrativo se encuentra acorde al procedimiento exigido por Ley Autónoma Municipal N°145/19 y su Reglamento, no existiendo óbice legal alguno, resultando factible la prosecución del trámite de solicitud de Autorización de Expropiación de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto **“CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA”**.

V.- RECOMENDACIÓN.-



16



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE**

Por lo expuesto y desarrollado en el presente informe legal, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 18 del reglamento, concordante con el artículo 18 inc. a) de la Ley Autonómica Municipal N°145 de Expropiación de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, se recomienda a su autoridad proceda a Remitir el expediente administrativo y, a través de la secretaría de su despacho se emita la nota de atención dirigida al Órgano Legislativo, cuya referencia indicara "Solicita la autorización de la expropiación por necesidad y utilidad pública", para que en el marco de las atribuciones conferidas por el artículo 16 numeral 35 de la Ley N°482 concordante con el inciso b) del artículo 6 de la Ley N° Municipal Autonómica N° 027/2014, el Órgano Legislativo disponga su tratamiento, consideración y autorización, emitiendo en consecuencia la Ley Autonómica Municipal de pertinencia, que autorice la Expropiación de una fracción de terreno para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA" previo saneamiento de la Ley Municipal Autonómica N° 305/2022 con la numeración correcta en el Capítulo Único donde se consigna por un error involuntario Ley 223/2021 siendo lo correcto Ley 227/2021.

Que, de acuerdo al **INFORME TECNICO SUB ALCALDIA D – 8 INF. CITE N° 04/2023** de 17 de enero de 2023, suscrito por el Ing. Gonzalo Coronado Cueto, PROFESIONAL DE DISEÑO D-8 G.A.M.S., con el visto bueno del Lic. Nicanor Koragua Flores, SUB- ALCALDE D-8 G.A.M.S., dirigido Al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, seguidamente a un análisis de antecedentes, objetivo, población beneficiaria, localización del proyecto.

**4. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

**4.1 MACRO LOCALIZACIÓN**

El Municipio de Sucre, se encuentra ubicado en la región norte del departamento de Chuquisaca, Provincia Oropeza Primera Sección Municipal.

La sección municipal comprende 8 distritos de los cuales 3 distritos corresponden al área rural.

El Municipio de Sucre, geográficamente se ubica al norte del departamento de Chuquisaca, provincia Oropeza, situado entre las coordenadas E-7895295,85 longitud occidental, K-234198,53 de Latitud Sur y altura sobre el nivel del mar 3067 m/s/n/m.

UBICACION DEL AREA DE ESTUDIO



**Area Urbana**

- Distrito 1
- Distrito 2
- Distrito 3
- Distrito 4
- Distrito 5

**Area Rural**

- Distrito 6
- Distrito 7
- Distrito 8

**4.2 MICRO LOCALIZACIÓN**

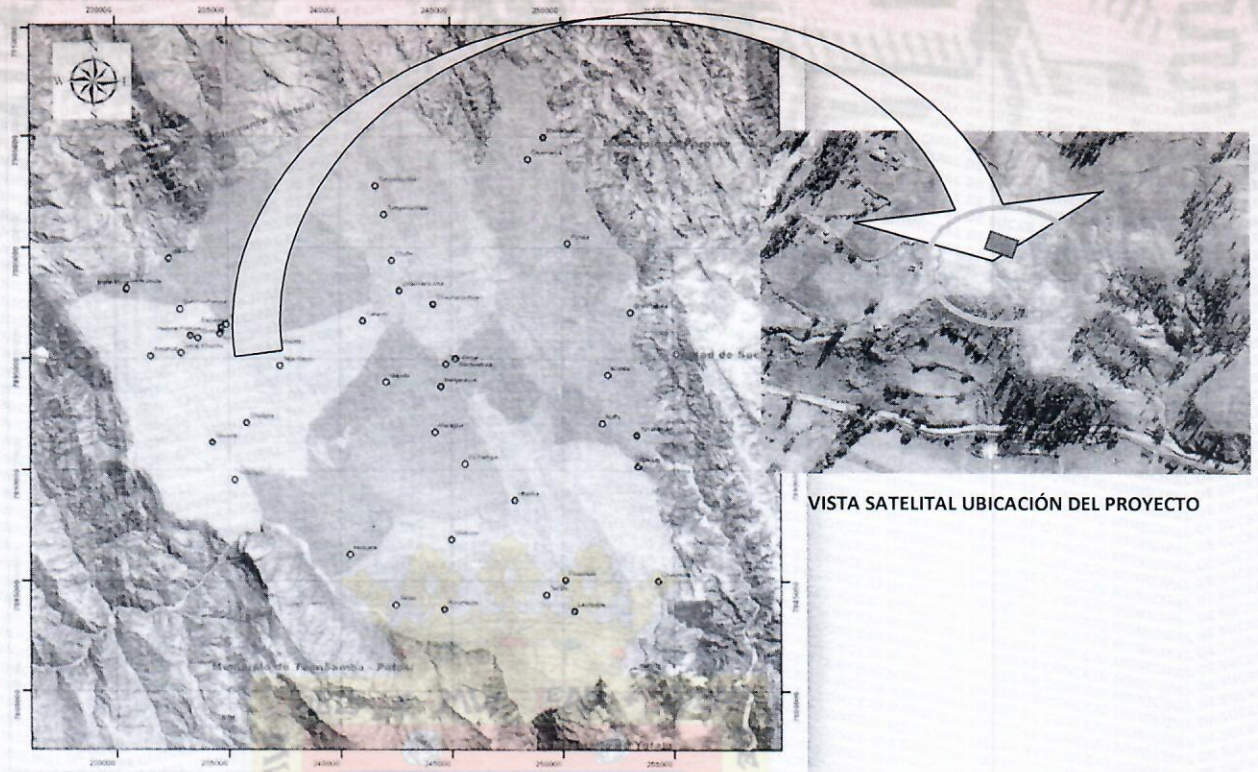
El proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Villa Vista, Centralia de Sacopaya, Distrito 8 del Municipio de Sucre

ORDENADAS GEOGRÁFICA			
COMUNIDAD	Latitud	Longitud	Altitud
VILLA VISTA	19°00'12.42"	65°30'58.22"	2651 m.s.n.m.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



VISTA SATELITAL UBICACIÓN DEL PROYECTO

DISTRITO 8 MUNICIPIO SUCRE. ÁREA RURAL

Posteriormente señala descripción del terreno a Expropiar y Situación Legal del Derecho Propietario, se arriba a las conclusiones y recomendaciones siguientes:

## 7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo manifestado se llega a las siguientes conclusiones:

- El proyecto responde a las necesidades de la población meta y constituye una demanda prioritaria de los habitantes de la comunidad de VILLA VISTA.
- El proyecto es factible técnica, social, económica, ambiental e institucionalmente, en virtud a que estos manifiestan su viabilidad, y que además el proyecto ha sido socializado y convenientemente consensuado con las autoridades de la Comunidad de Villa Vista.

La Construcción Muro Perimetral Salón Multifuncional Villa Vista beneficiara a 205 personas como mujeres, hombres, adultos mayores, niños entre otros y coadyuvara con el fortalecimiento como ser en talleres, capacitaciones y cursos, mejorara también las condiciones en los diferentes eventos en la comunidad fortaleciendo la organización y preparación de nuevos líderes que la sociedad requiere además brindara seguridad y protección.

Que, habiendo sido saneada la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 227/21 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PUBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA", saneada mediante la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 305/2022 LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN corresponde la prosecución del proceso de expropiación.

- Que, del Informe Técnico S.M.O.T. CITE N° 2949/2022 de 14 de diciembre de 2022 con Referencia: ACTUALIZACIÓN DE INFORME TÉCNICO DE GEORREFERENCIACIÓN: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD VILLA VISTA", en el presente informe refiere en la parte de antecedentes que, las coordenadas geodésicas de referencia que han utilizado para la medición de los vértices fue Denominado P-1013 ESMERALDA como base, y que el mismo está enlazando a la Red INRA. Que a partir de la gestión 2022, se ha estado actualizando los informes de georreferenciación con



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



los puntos empleados por el INRA-CH. con la finalidad de realizar el registro de los predios rurales en el sistema de Catastro del INRA-CH. y que las mismas coincidan, y se evite variación en cuanto a la superficie de expropiación. Por lo que es preciso referir que el informe debe ser considerado como un instrumento de constitución de la superficie a expropiar en favor del G.A.M.S.

Por lo tanto:

- Por todo lo expuesto, líneas precedentes con el propósito de referir a la saneada LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No 227/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA", RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal Sucre, proceder a la solicitud de Autorización de Expropiación del predio para el Emplazamiento del Proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA", previo saneamiento de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 305/2022.

Que, conforme a **INFORME LEGAL SUB ALCALDÍA D - 8 - 04/2023** de 17 de enero de 2023, elaborado por la Abog. Carmen R. Calizaya Díaz, ASESOR LEGAL D-8 G.A.M.S., con el visto bueno del Lic. José Felipe Jerez Abascal, SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un Análisis de Antecedentes, Base Legal y Análisis Legal se arriba las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

#### CONCLUSIONES. –

Por los antecedentes descritos en líneas precedentes y a la normativa legal citada, se llega a las siguientes conclusiones:

1. En efecto el Informe Legal, fue elaborado de acuerdo a normativa legal vigente citando a continuación:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.
- CÓDIGO CIVIL BOLIVIANO.
- LEY INRA LEY 1715 Y LEY DE RECONDUCCIÓN COMUNITARIA DE LA REFORMA AGRARIA LA PAZ, FEBRERO DE 2007, MODIFICADO POR LA LEY N° 3545 DE RECONDUCCIÓN COMUNITARIA DE LA REFORMA AGRARIA
- EL DECRETO SUPREMO N° 29215 DE 2 DE AGOSTO DE 2007 REGLAMENTO A LA LEY N° 1715 MODIFICADO POR LA LEY 3545 DE RECONDUCCIÓN COMUNITARIA DE LA REFORMA AGRARIA
- LAS COMPETENCIAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN.
- LEY No. 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.
- LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 145/2019 "LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" Y SU REGLAMENTO.

2. Con la finalidad de dar seguridad jurídica al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al encontrarse el proyecto dentro del área rural del Distrito-8 del municipio de Sucre, en la Comunidad de Villa Vista, Centralia de Sacopaya, la vía para consolidar el derecho propietario a nombre del G.A.M.S., es a través del proceso de **expropiación**, por causa de **Necesidad y Utilidad Pública**.

3. Que, habiendo sido saneada la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 227/21 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA", saneada mediante la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 305/2022 LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN corresponde la prosecución del proceso de expropiación.

4. Que, del Informe Técnico S.M.O.T. CITE N° 2949/2022 que actualiza el Informe Técnico de Georreferenciación S.M.O.T. CITE: N° 2667/2021 del proyecto: "CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD VILLA VISTA", en los que se conserva la Superficie Total a Expropiar en 0,03 Has. equivalente a una Superficie de 300 M2.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

Que, en la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 305/2022 LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN se asienta erróneamente el número incorrecto de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 223/2021 siendo la numeración correcta LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 227/2021 por lo que corresponde su rectificación.

5. Qué, el proyecto: “**CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA**”, es producto de la necesidad de los habitantes de la comunidad de **Villa Vista**, y comunidades adyacentes, para mejorar las condiciones de vida, garantizando la seguridad e integridad física de los comunarios, buscando el desarrollo económico social a través de la construcción de este tipo de proyectos que están destinados al servicio de la población brindara la garantía necesaria.

6. Se adjunta al presente Informe Legal, toda la documentación requerida contemplados en el **Artículo 18.- (Expropiación)** de la LEY DE EXPROPIACIÓN, DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, consistente en el cuadro siguiente:

Nº	REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION DE EXPROPIACION	DESCRIPCION DEL DOCUMENTO ADJUNTO
a)	Solicitud por parte de la MAE de autorización de la expropiación por necesidad y utilidad pública.	Nota Sub Alcaldía D-8 CITE: N° 50
b)	Informe técnico y legal del Órgano Ejecutivo municipal.	Informe Técnico Sub Alcaldía D/8 INF. CITE N.º 04/2023
		Informe Legal Sub Alcaldía D-8 N.º 04/2023
c)	Ley de declaratoria de necesidad y utilidad pública.	Lel Municipal Autonómica No 227/2021 Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Publica
d)	Documentos de acuerdo de partes del monto a indemnizar o avalúo pericial.	Documento de Acuerdo de Partes de Pago de Indemnizatorio en el Proceso de Expropiación
e)	Acreditación documental de la propiedad de la titularidad del inmueble a expropiar.	Título de propiedad PPD-NAL- 479708
f)	Certificación presupuestaria para cubrir la indemnización.	Registro de Ejecución de Gastos 1757
g)	Proyecto a diseño final en medio digital.	Medio Magnético CD.
h)	Documento que acredite la indemnización justo precio.	Estado de transferencia por el G.A.M.S. en favor de la beneficiaria de Bs. 1.350,00 emitido por el Banco Unión S.A
OTROS DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS		
1	Acta de Socialización del proyecto “CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA”.	
2	Informe Técnico S.M.O.T. CITE N° 2949/2022	
3	Informe Técnico de Georreferenciación S.M.O.T. CITE N° 2667/21.	
4	Notificaciones a los propietarios con la Ley N° 227/2021.	
5	Nota de Respuesta de los propietarios a la Notificación con la Ley N° 227/2021.	
6	Ley Municipal Autonómica N° 305/2022 Ley Modificatoria de Saneamiento y Rectificación a la Ley Municipal Autonómica N° 227/21	
7	Notificaciones a los propietarios con la Ley N° 305/2022	
8	Nota de Respuesta de los propietarios a la Notificación con la Ley N° 305/2022	
9	Plano Catastral NP 01010103555185.	
10	Folio Real de Derechos Reales.	
11	Poder Notarial Testimonio N° 947/2022	
12	Cedula de Identidad de la propietaria BEATRIZ AZURDUY BERNAL.	
13	Cedula de Identidad de la apoderada CATALINA MORA RODRÍGUEZ	



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



En conclusión podemos señalar: Que existe el fundamento jurídico constitucional, para la satisfacción del bien común y el vivir bien, con los razonamientos técnicos y jurídicos sobre la factibilidad y viabilidad del proceso de solicitud de Autorización de Expropiación, para la consolidación del derecho propietario a nombre del G.A.M.S. y por ende la satisfacción y beneficio de los intereses colectivos; el ente deliberante, debe proceder a aprobar mediante Ley municipal autónoma de autorización de expropiación de una fracción de terreno destinado al emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA".

#### VI. RECOMENDACIONES. -

En merito a todo lo desarrollado e indicado líneas precedentes, se llega a las siguientes recomendaciones:

1. Por todo lo expuesto, líneas precedentes con el propósito de referir a la saneada LEY AUTONÓMICA No 227/2021 LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA", la suscrita Abog. Carmen R. Calizaya Díaz, Asesor Legal D-8 del G.A.M.S. RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal Sucre, proceder a la Solicitud de Autorización de Expropiación del predio para el emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA", previo saneamiento de la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 305/2022 con la numeración correcta de la LEY 227/2021 toda vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 7,14,15,16,17 y 18 de la Ley Autónoma 145/19 y Art. 19 del Reglamento a la Ley Autónoma Municipal N° 145/2019 así mismo proceda a la remisión de toda la documentación al Concejo Municipal de Sucre.

Que, a fojas 58 a 71 cursa la "LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA" de fecha 27 de diciembre de 2021.

Que, a fojas 55 - 56 cursa ACTA DE ACUERDO DE PARTES DE PAGO INDEMNIZATORIO EN EL PROCESO DE EXPROPIACIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA" de 04 de agosto de 2022.

Que, a fojas 53 cursa TITULO EJECUTORIAL PPD-NAL-479708, otorgado por el INRA.

Que, a fojas 51 cursa FOTOCOPIA SIMPLE DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Que, a fojas 49 cursa PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA" EN MEDIO MAGNETICO CD.

Que, a fojas 47 cursa ESTADO DE TRANSFERENCIA EN FAVOR DE LA BENEFICIARIA DE BS. 1.350,00 EMITIDO POR EL BANCO UNIÓN S.A.

Que, a fojas 42 - 44 cursa ACTA DE SOCIALIZACION DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA".

Que, de acuerdo a **INFORME TECNICO S.M.O.T. CITE N° 2949/22** de 14 de diciembre de 2022, elaborado por el Top. Rodrigo Sánchez Miranda, TOPOGRAFO S.M.O.T., con el visto bueno de Arq. Ives R. Rosales Sernich, SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL G.A.M.S., dirigida al Sr. Eugenio Torrez Santillán, SUB ALCALDE "DISTRITO - 8" G.A.M.S., seguidamente a señalar Antecedentes, Resultados Obtenidos, se arriba a las Conclusiones siguientes:

Después de realizar la georreferenciación se hace conocer que el predio destinado para el Proyecto CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL COMUNIDAD VILLA VISTA y sus áreas se encuentran dentro la COMUNIDAD SACOPAYA y cuyos propietarios son de acuerdo a la tabla adjunta.

### **NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL SALON MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA**





CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



PROPIETARIOS	PARCELA	SUPERFICIE SEGÚN TITULO Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR Has.	SUPERFICIE A EXPROPIAR m2.	SUPERFICIE TOTAL DEL PROPIETARIO MENOS EL ÁREA A EXPROPIAR Has.
BEATRIZ AZURDUY BERNAL	COMUNIDAD CAMPESINA SACOPAYA PARCELA 185	5.0302	0.03	300	5.0002
TOTAL		5.0302	0.03	300	5.0002

Que, a fojas 21 – 28 cursa LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 305/2022 LEY MODIFICATORIA E SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 227/21, de fecha 23 de diciembre de 2021.

Que, a fojas 19 cursa ACTA DE NOTIFICACIONES A LOS PROPIETARIOS CON LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 227/2021.

Que, a fojas 17 cursa NOTA DE RESPUESTA DE LOS PROPIETARIOS AL ACTA DE NOTIFICACION CON LA LEY N° 227/2021, de fecha 23 de diciembre de 2021.

Que, a fojas 15 cursa NOTIFICACIONES A LOS PROPIETARIOS CON LA LEY N° 305/2022, de fecha 26 de diciembre de 2022.

Que, a fojas 13 cursa NOTA DE RESPUESTA DE LOS PROPIETARIOS A LA NOTIFICACIÓN CON LA LEY N° 305/2022, de fecha 27 de diciembre de 2022.

Que, a fojas 11 cursa PLANO CATASTRAL NP 01010103555185, otorgado por el INRA.

Que, a fojas 08 y 09 cursa FOLIO REAL DE DERECHOS REALES.

Que, a fojas 05 y 06 cursa PODER NOTARIAL TESTIMONIO N° 947/2022.

Que, a fojas 03 cursa FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD DE LA PROPIETARIA BEATRIZ AZURDUY BERNAL.

Que, a fojas 01 cursa CEDULA DE IDENTIDAD DE LA APODERADA CATALINA MORA RODRÍGUEZ.

#### MARCO LEGAL:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:**

**Art. 9.** Son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la constitución y la Ley: **numeral 2.** Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el dialogo intracultural, intercultural y plurilingüe; **numeral 5.** Garantizar el acceso de las personas a la educación, salud y el trabajo.

**Art. 13.I.** los derechos reconocidos por esta constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El estado tiene el deber de promoverlos y respetarlos.

**Art. 17.** Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral, e intercultural, sin discriminación.

**Art. 30. II.** En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos: **numeral 10.** A vivir en un medio ambiente sano, con manejo y aprovechamiento adecuado de los ecosistemas.

**Art. 57.** La expropiación se impondrá por causa de necesidad o utilidad pública, calificada conforme con la Ley y previa indemnización justa. La propiedad inmueble urbana no está sujeta a revisión.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**Art. 283.** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Art. 302.** I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su Jurisdicción: **2.** Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción. **22.** Expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público. **23.** Elaborar, aprobar y ejecutar sus Programas de Operaciones y su presupuesto, **28.** Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial. **42.** Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

**LEY INRA LEY 1715 Y LEY DE RECONDUCCIÓN COMUNITARIA DE LA REFORMA AGRARIA LA PAZ, FEBRERO DE 2007 MODIFICADO POR LA LEY N° 3545 LEY DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2006.**

**Art. 3 (Garantías Constitucionales).** I. se reconoce y garantiza la propiedad agraria privada en favor de personas naturales o jurídicas, para que ejerciten su derecho de acuerdo con la Constitución Política del Estado, en las condiciones establecidas por las leyes agrarias y de acuerdo a las leyes.

**LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ",** de fecha 19 de julio de 2010, dispone:

**Artículo 7º (Finalidad)** II.2 "Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional".

**LEY N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere:**

**Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **35.** Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos tercios del total de los miembros del Concejo Municipal la expropiación de bienes privados, considerando la previa declaratoria de utilidad pública, el previo pago de indemnización justa, avalúo o justiprecio de acuerdo a informe pericial o acuerdo entre partes sin que proceda la compensación por otro bien público.

**Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **1.** Representar al Gobierno Autónomo Municipal **7.** Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal. **10.** Dirigir la Gestión Pública Municipal. **29.** Ejecutar las expropiaciones de bienes privados aprobadas mediante Ley de expropiación por necesidad y utilidad pública municipal, el pago del justiprecio deberá incluirse en el presupuesto anual como gasto de inversión.

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N°145/19 DE EXPROPIACION DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, dispone:**

**Artículo 1 (Objeto).** - La presente Ley tiene por objeto:

1. Regular el marco normativo de la expropiación de bienes inmuebles en el municipio de Sucre por causas de necesidad y utilidad pública.
2. Establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público.

**Artículo 4.- (Ámbito de Aplicación).** La presente Ley Municipal Autonómica tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre, siendo de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, sea cual fuera su naturaleza y características conforme a ley.

**Artículo 18.- (Expropiación)** El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al Pleno de Concejo la Autorización de la expropiación adjuntando la siguiente documentación:

- a) Solicitud por parte de la MAE de autorización de la expropiación por necesidad y Utilidad Pública.
- b) Informe Técnico y Legal del Órgano Ejecutivo Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

- c) Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública.
- d) Documento de acuerdo de partes del monto a indemnizar de inmuebles a expropiar.
- e) Certificación presupuestaria para cubrir la indemnización.
- f) Proyecto a diseño final en medio digital.
- g) Documento que acredite el pago de indemnización o justo precio.

**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 145/19 DE EXPROPIACIÓN DE LIMITACIONES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDUMBRE DE LA PROPIEDAD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 076/19 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2019, dispone:**

Artículo 17.- (REMISIÓN). La Unidad Solicitante remitirá todos los antecedentes a la MAE, previo cumplimiento en lo establecido en el Art. 18 de la Ley Municipal Autónoma N° 145/19 inc. b), c), d) e), f), g) (si corresponde), h) (si corresponde), en un plazo de cinco (5) días hábiles a computarse desde el último actuado en la Unidad financiera, para solicitar mediante la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal al H. Concejo Municipal la autorización de expropiación.

Artículo 18.- (SOLICITUD). La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal solicitará al H. Concejo Municipal la autorización de expropiación, previo Informe de Pertinencia por parte de la Unidad Jurídica mismo que se emitirá en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles computables a partir de la recepción por el suscrito abogado.

Artículo 19.- (AUTORIZACIÓN). El H. Concejo Municipal autorizará la Expropiación mediante Ley Municipal Autónoma en el plazo previsto por normativa legal vigente.

**LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 27/0014 LEY DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Art. 2.- (OBJETO)** El presente Reglamento tiene por objeto normar la estructura organizativa, funcionamiento, atribuciones, competencias y procedimientos del Concejo Municipal de Sucre, dentro del marco de la autonomía municipal establecida por la Constitución Política del Estado y demás disposiciones legales en vigencia. Asimismo, regula su relacionamiento con el Órgano Ejecutivo Municipal, con instituciones públicas y privadas, personas naturales y jurídicas y con la población en general.

**Art. 67.- (COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA)** Dentro del área de su competencia la comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- d) Ejercer la labor de fiscalización y saneamiento legislativo velando por el cumplimiento de las leyes municipales, ordenanzas y resoluciones municipales, reglamentos internos y acuerdos que tome el Concejo municipal.

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 227/2021, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA".**

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto Declarar la Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de 300 Mts<sup>2</sup> (TRECIENTOS METROS CUADRADOS) de propiedad de la señora BEATRIZ AZURDUY BERNAL, mediante Título Ejecutorial N° PPD-NAL-479708, con una superficie total de 5.0302 Hectareas, a afectarse del Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.09.0000790 vigente, bajo el Asiento Numero: 1 de titularidad sobre el dominio de fecha 18 de agosto de 2015, destinada al emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA".

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 305/2022, LEY MODIFICATORIA DE SANEAMIENTO Y RECTIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 227/2021, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA".**

**Artículo 1. (OBJETO).** - La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto, modificar el Artículo 1 de la Ley Municipal Autónoma N° 227/2021 producto del Saneamiento Legislativo establecido en el Artículo 67. Inciso d) de la



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
**Bicentenario de Bolivia**



Ley Municipal Autónoma N° 027/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, RECTIFICANDO error formal ubicado en la fecha del registro del Asiento Numero: 1 que erróneamente establece "de Titularidad de fecha 18 de agosto de 2015", siendo lo correcto a establecer "de Titularidad de fecha 14 de noviembre de 2015". Enmienda que permitirá continuar los trámites administrativos para la expropiación de una fracción de terreno destinado al emplazamiento del proyecto; "Construcción Muro Perimetral Salón Multifuncional Villa Vista".

Que, mediante la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 227/2022, modificada por la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 305/2022, LEY DE DECLARATORIA DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA PARA LA EXPROPIACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO DESTINADO AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA" aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de SUCRE, tiene como objeto declarar la necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una fracción de terreno en una superficie total de 300 mts2 (TRECIENTOS METROS CUADRADOS) de propiedad de la Sra. BEATRIZ AZURDUY BERNA.

Que, el Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 145/2019 de Expropiación, de Límites Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, establece en su Artículo 19 que el "H. Concejo Municipal autorizara la Expropiación mediante Ley Municipal Autónoma en el plazo previsto por normativa legal vigente".

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 001/2011, LEY DE INICIO DE PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL. Artículo 6. A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizaran mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 1715 de Reconducción Comunitaria de la Reforma Agraria, Modificado por Ley No. 3545 de 28 de noviembre de 2006, Ley Municipal Autónoma No. 145/19, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan la materia.

#### **POR TANTO:**

En Sesión Plenaria Ordinaria de 27 de febrero de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 07/2023, emitido por la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Autorización de Expropiación por Necesidad y Utilidad Pública, de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "Construcción Muro Perimetral Salón Multifuncional Villa Vista"; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 311/2023; LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA"

#### **DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 311/2023**

**LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA".**

**Dr. Enrique Leño Palenque**  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

#### **CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto AUTORIZAR LA EXPROPIACIÓN de una fracción de terreno en una superficie total de 300 Mts2 (TRESCIENTOS METROS CUADRADOS) de propiedad de la señora BEATRIZ AZURDUY BERNAL, mediante Título Ejecutorial N° PPD-NAL-479708, con una



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



superficie total de 5.0302 Hectáreas, a afectarse del Folio Real con Matricula Computarizada N° 1.01.1.09.0000790 vigente, bajo el Asiento Numero: 1 de titularidad sobre el dominio de fecha 14 de noviembre de 2015, destinada al emplazamiento del proyecto "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA".

**ARTÍCULO 2. (MARCO COMPETENCIAL).** – La presente Ley Autonómica Municipal, tiene como marco competencial lo siguiente:

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
3. Ley Municipal Autonómica N° 145/2019 de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre
4. Reglamento a la Ley N° 145 de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre.
5. Ley Municipal Autonómica N° 227/2021, Modificada por la Ley Municipal Autonómica N° 305/2022, Ley de Declaratoria de Necesidad y Utilidad Pública para la Expropiación de una Fracción de Terreno Destinado al Emplazamiento del Proyecto: "Construcción Muro Perimetral salón Multifuncional Villa Vista"

**ARTÍCULO 3. (FINALIDAD).** – La presente Ley Municipal tiene como finalidad dar cumplimiento al proceso de expropiación, conforme establece el Artículo 18 de la Ley Municipal Autonómica N° 145/2019 de Expropiación, de Limitaciones Administrativas y Servidumbre de la Propiedad en el Municipio de Sucre, concordante con los Artículos 17, 18 y 19 del Reglamento a la Ley N° 145/2019, precedentemente referida.

**ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD).** - El Órgano Ejecutivo Municipal en todas sus dependencias respectivas es responsable del cumplimiento estricto establecido por la presente Ley Autonómica Municipal y normativa vigente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.**- Se dispone de conformidad al Artículo 67, Inciso d) de la Ley Municipal Autonómica N° 027/14, la MODIFICACIÓN Parcial del Artículo 3 de la Ley Municipal Autonómica 305/2022, el mismo que hace referencia **erróneamente** a la **Ley Municipal Autonómica 223/2021**, siendo lo correcto **Ley Municipal Autonómica 227/2021** conforme indican los **Informes Jurídico 442/2023 e Informe Legal N° 04/2023**, quedando el artículo precedentemente citado de la siguiente manera:

"**Artículo 3 (RECTIFICACIÓN).**- Se **RECTIFICA** parte de la Exposición de Motivos de la Ley Municipal Autonómica N° 227/2021, sometiéndola a lo establecido en el **DECRETO EDIL N° 61/2022** de fecha 16 de noviembre de 2022, que sustenta la presente Ley Municipal Autonómica."

#### DISPOSICIÓN FINAL


**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** - La Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva **PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN** de la Ley No. 311/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintisiete días (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

  
Dr. Gonzalo Pallares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Luz Melisa Cortes  
CONCEJAL SECRETARIA (a.i) DEL C.M.S.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



(///.. Corresponde a la Ley No. 311/23 Ley de Autorización de Expropiación por Necesidad y Utilidad Pública, de una Fracción de Terreno para el Emplazamiento del Proyecto "Construcción Muro Perimetral Salón Multifuncional Villa Vista ///)

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 311/2023, LEY DE AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN POR NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO PARA EL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL SALÓN MULTIFUNCIONAL VILLA VISTA"; a los 02 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Dr. Enrique Leñaño Palenque  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

